

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 001515

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FERMEPAN S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de abril de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.IC.98.483 de 12 de junio de 1998 y DJC.98.1204 de 22 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía FERMEPAN S.A.; y, b) La prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Sangolquí y en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; y, b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

001515

-2-

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañias, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

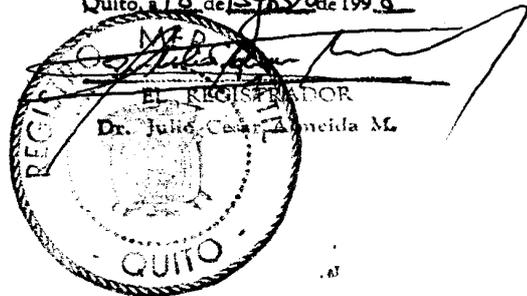
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

24 JUN 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

AGPL/1cv.  
EXP.48974

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 97 del Registro Judicial tomo. 30 se dá al cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.  
Quito a 18 de Agosto de 1998



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 98.1.1.1.-001515 dictada por el señor Intendente de Compañias, el 24 de junio del presente año, con esta fecha se toma nota del cambio de domicilio al margen de la inscripción correspondiente.-

Sangolquí, a 27 de agosto de 1.998